

RAD.11001310301020170020200

Consuelo Correa <cocorret28@gmail.com>

Mar 28/09/2021 14:36

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (562 KB)

01.pdf; 02.pdf; 03.pdf;

En el asunto de la referencia Proceso de PERTENENCIA de LUZ ESTELLA MURCIA CALDERÓN contra GLORIA YAMIRE CASILIMAS BOTERO y otras envío en tres folios memorial interponiendo RECURSO DE REPOSICIÓN

ATENTAMENTE,

CONSUELO CORREA TRUJILLO

CC 36153236 NEIVA

TP 54419 CSJ



ABOGADA
CONSUELO CORREA TRUJILLO

Doctor
FELIPE PABLO MOJICA CORTES
JUEZ DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA
E. _____ S. _____ D. _____

REF. PROCESO DE PERTENENCIA DE LUZ STELLA MURCIA CALDERON contra
GLORIA YAMILE CASILIMAS BOTERO y otras -RAD.11001310301020170020200
Total Folios Tres (3)

CONSUELO CORREA TRUJILLO, con domicilio y residencia hoy en el municipio de Rivera-Huila Calle 4 No.4-39, Teléfono 3103214447 conocida en el proceso como apoderada de la parte demandada **GLORIA YAMILE CASILIMAS BOTERO** y **ALESSANDRA MURCIA CASILIMAS**, interpongo **RECURSO DE REPOSICION** con relación a la providencia del del 22 presente mes y año, notificada en el Estado 066 del 23 mismo mes y año, para que sea **REFORMADA- ACLARADA y**
COMPLEMENTADA, teniendo en cuenta las siguientes,

1

RAZONES

1. Para la suscrita **como** apoderada de las dos demandadas que represento, es imposible atender la providencia objeto de recurso, dispuesta la diligencia bajo el sistema presencial, por cuanto hasta la fecha no he recibido ninguna vacuna que garantice un poco de estabilidad en mi salud; soy persona inmuno deprimida - vulnerable por enfermedad **AUTOINMUNE – TIROIDITIS DE HASCHIMOTO** cuyo resultado se obtuvo de diagnostico clínico de extracción de tiroides en el año 1985 tal y como lo demostrare en documento que anexare si ustedes lo solicitan.

2. En cuanto se refiere a las partes que represento **GLORIA YAMILE**



ABOGADA
CONSUELO CORREA TRUJILLO

CASILIMAS BOTERO y ALESNDRA MURCIA CASILIMAS, tampoco han recibido vacunas completas lo que las hace tambien vulnerables en la movilidad - desplazamiento del Municipio de Neiva a Bogotá.

La diligencia de Inspección Judicial conlleva la realización de actos procesales como la practica de testimonios, formulación de preguntas al perito y en general actos que implicarían de no estar presente , violación de derechos a la defensa y al debido proceso hoy con motivo de la pandemia.

3. Dada la devolución del despacho Comisorio 005 de Febrero 5 de 2020 solicito se complemente la providencia en la que se disponga la recepción del testimonio de la **Dra. PIEDAD MAGOLA BOLAÑOS MUÑOZ**, prueba que ya fue decretada no recibida por el Juzgado Comisionado Segundo Civil Circuito de Neiva, supuestamente dando aplicación al Decreto 806 de Junio de 2020 emitido por el Presidente de la Republica, es decir su falta de competencia.

2

Las anteriores son razones suficientes para solicitar :

- a) Tener en cuenta el **SISTEMA (mixto) DE LA VIRTUALIDAD** , que refiere el Decreto 806 de Junio de 2020 y demás normas concordantes y complementarias que dan prioridad al uso de la tecnología de las comunicaciones en cuanto toca con la imposición en la providencia objeto de recurso la referida



**ABOGADA
CONSUELO CORREA TRUJILLO**

presencialidad en la suscrita como apoderada y las partes demandadas que represento

- b) Enviar el **LINK** correspondiente para efectos del seguimiento de la diligencia de Inspección Judicial – la práctica de testimonios incluyendo la del testigo Dra. Piedad Magola Bolaños Muñoz y el discernimiento del cargo, agregación del cuestionario al perito correspondiente.

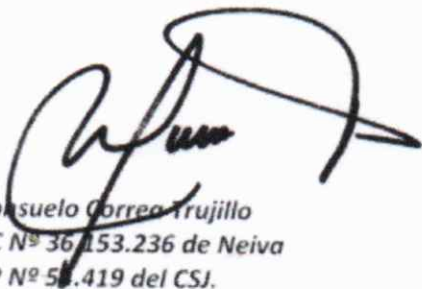
NOTIFICACIONES

Consuelo Correa Trujillo - Celular Numero 3103214447 Correo electrónico cocorret28@gmail.com

Gloria Yamile Casilimas Botero y Alessandra Murcia Casilimas Celular numero 3184042793 y 3194106473 respectivamente - correo electrónico único gloriayamile2011@hotmail.com

Dra. Piedad Magola Bolaños Muñoz - Celular numero celular 3107726235 – Correo electrónico notaria4neiva.com.co

Del señor Juez respetuosamente,



Consuelo Correa Trujillo
CC N° 36.153.236 de Neiva
TP N° 58.419 del CSJ.